ORDENANZA No. 1- GADMQ - 2014

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 36, señala: "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad";

Que, el inciso primero del numeral 1) del Art. 38 de la Norma Suprema, establece: "El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas, en particular, el Estado tomará medidas de: Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente";

Que, la Ley Especial del Anciano en el artículo 2 garantiza el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológico integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa.

Que, el artículo 3, del mismo cuerpo legal instituye: "El Estado protegerá de modo especial, a los ancianos abandonados o desprotegidos. Asimismo, fomentará y garantizará el funcionamiento de instituciones del sector privado que cumplan actividades de atención a la población anciana, con sujeción a la presente Ley, en especial a aquellas entidades, sin fines de lucro, que se dediquen a la constitución, operación y equipamiento de centros hospitalarios gerontológicos y otras actividades similares";

Que, el literal j) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, implementar los sistemas de protección integral del cantón

que asegure el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a trabajar planificar, financiar y ejecutar programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria. El mismo que manifiesta que no se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna por lo menos, el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento, planificación y ejecución de programas sociales;

Que, una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecidas en el literal a) del artículo 54, señala: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de su competencia constitucionales y legales;" y,

En uso de la facultad normativa prevista en el artículo 57 y literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL CANTÓN QUIJOS.

TITULO I

DEL CENTRO DE ATENCION AL ADULTO MAYOR

Art. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización del Centro de Atención al Adulto Mayor del cantón Quijos, que se dicta al amparo de lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Especial del Anciano y el Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización, para la prestación de servicios en la atención de la población adulta mayor preferentemente del cantón Quijos.

Art. 2.- DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN.- El establecimiento público, llevará la denominación de "CENTRO DE ATENCION AL ADULTO MAYOR DEL CANTÓN QUIJOS" está ubicado en la ciudad de Baeza, cantón Quijos, provincia de Napo, República Ecuador.

Art. 3.- INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCION AL ADULTO MAYOR DEL CANTON QUIJOS.- Las instalaciones del Centro definidas en el articulado anterior, cuyo titular es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, tendrá la consideración de Centro de Atención al Adulto Mayor del cantón Quijos que prestará los servicios para la atención de los adultos mayores del cantón Quijos preferentemente, que se encuentran abandonados y son de bajos recursos económicos. Tendrá una Unidad Administrativa de Desarrollo Social y será de su competencia la Dirección del Centro, administración, supervisión y admisión de residentes.

TITULO II

FINALIDAD DEL CENTRO DE ATENCION AL ADULTO MAYOR DEL CANTON QUIJOS

Art. 4.- FINALIDAD DEL CENTRO.- Los fines de la residencia del Centro de Atención al Adulto Mayor son los siguientes:

- Ofrecer a las personas adultas mayores un hogar acogedor, con atención prioritaria y especializada, conveniente a sus necesidades, con posibilidades de desarrollar sus facultades mediante terapias adecuadas, a fin de que su integración humana y social sea lo más plena posible, cumpliendo con los estándares de calidad institucional.
- Acoger a personas mayores de 65 años de edad o más, de manera especial a quienes se encuentren en situación de abandono, extrema pobreza, quienes han sido vulnerados sus derechos o se encuentren en condiciones de alto riesgo.
- Brindar protección especial, dirigidos a la promoción, preservación y restitución de los derechos de los adultos mayores en procura de establecer una sociedad de justicia.
- Promover excelentes relaciones sociales y familiares entre las personas del Centro de Atención al Adulto Mayor y sus familiares.
- Brindar un régimen de alimentación sana, equilibrada y variada.
- Realizar actividades recreativas y lúdicas con la finalidad de mejorar la convivencia.

Para cumplir los fines señalados, la Residencia ofrece un edificio amplio, cómodo y bien orientado, con habitaciones dobles y tripes; salones y espacios dedicados a distintas actividades terapéuticas, sala de rehabilitación, sala de manualidades, salones para la televisión etc.

TITULO III

GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL CANTON QUIJOS

Art. 5.- FORMA DE GESTIÓN.- La gestión del Centro de Atención al Adulto Mayor del cantón Quijos, será administrado en forma directa por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quijos.

TÍTULO IV

SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCION AL ADULTO MAYOR DEL CANTÓN QUIJOS.

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES.

Art. 6.- CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCION AL ADULTO MAYOR DEL CANTÓN QUIJOS.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quijos velará por la buena conservación y el correcto mantenimiento de las instalaciones del Centro, garantizando la vida útil del edificio y enseres, brindando el servicio para la cual fue construida.

At. 7.- NORMAS DE MANTENIMIENTO.- El Ejecutivo del GAD Municipal, determinará el reglamento específico adecuado, para el uso y mantenimiento de las diferentes dependencias del Centro, para conservar la buena imagen, las cuales serán de estricto cumplimiento.

TÍTULO IV

DEL USO, CLASIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE ADMISIÓN A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCION AL ADULTO MAYOR DEL CANTÓN QUIJOS.

CAPÍTULO I

DEL USO DE LAS INSTALACIONES

Art. 8.- EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO.- Podrán hacerlo las personas adultas mayores de sesenta y cinco (65) años de edad, pudiendo dicho límite de edad ser inferior, cuando por razones del estado psicofísico o familiar así lo justifique, se dará prioridad a las personas abandonadas o desprotegidas, maltratadas, o

violentadas en sus derechos (de manera excepcional, hasta cuando su situación social-familiar se resuelva), de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República, el Plan Nacional para el Buen Vivir y la Codificación de la Ley del Anciano.

CAPÍTULO II

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS HABITACIONES

Art. 9.- CLASIFICACIÓN.- Para fines de la presente ordenanza, el Centro de Atención al Adulto Mayor será una RESIDENCIA GERIÁTRICA PARA ADULTOS MAYORES, establecimiento no sanatorial, destinado al alojamiento, alimentación y actividades de recreación, que brinda control médico periódico, en el que podrán ser alojadas:

- **PERSONAS AUTO VÁLIDAS O AUTODEPENDIENTES.-** Aquellas que se valen por sí mismas para higienizarse, alimentarse o vestirse.
- **PERSONAS SEMIDEPENDIENTES.-** Aquellas que requieren de ayuda para higienizarse, vestirse y alimentarse.
- **PERSONAS DEPENDIENTES.-** Aquellas que requieren atención permanente de terceros para todas sus necesidades básicas.

Según el caso se clasifican en:

1. **CENTROS DE DÍA.-** Establecimiento destinado a la estadía diurna de los adultos mayores, dentro de un lapso de tiempo estipulado, donde se realizarán tareas tendientes a optimizar su calidad de vida, contención y atención biopsicosocial y cultural, mediante personal capacitado para dicho fin, en un ambiente adecuado al funcionamiento gerontológico.

 El objetivo del Centro de Día es complementar el rol de la familia en la limitación de la persona mayor, y en ningún caso relevarla de sus responsabilidades para con ésta.

2. **CENTRO DE INTERNACIÓN.-** Establecimiento de residencia, para alojamiento de los adultos mayores las veinticuatro horas del día, en el periodo de tiempo establecido realizarán tareas tendientes a optimizar su calidad de vida, contención y atención biopsicosocial y cultural, mediante personal capacitado para dicho fin, en un ambiente adecuado al funcionamiento gerontológico.

 Las dos funciones deberán desarrollarse con total independencia dentro del mismo establecimiento, con el personal propio de cada tipo.

CAPÍTULO III

DE LA ADMISIÓN A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCION AL ADULTO MAYOR DEL CANTON QUIJOS

Art. 10. RÉGIMEN DE ADMISIÓN.- Las personas adultas mayores que deseen ingresar en el centro presentarán una solicitud escrita dirigida al Ejecutivo del GAD Municipal del cantón Quijos, que a través de la Dependencia Administrativa de Desarrollo Social estudiará la necesidad real, una vez entrevistados a los interesados o tutores, a excepción de los adultos mayores que sufran trastornos psíquicos que provoquen incompatibilidad social, peligrosidad o toxicomanía, para lo que se considerarán los siguientes procedimientos:

- **Pre ingreso**.- Consiste en la aceptación por parte de la usuaria/o del ingreso al Centro y en el caso de una persona que no pueda tomar decisiones por sus condiciones, la carta de aceptación de los familiares y/o su responsable, (anexar el certificado médico que la usuaria/o no puede tomar decisiones)
- **Ingreso**.- La usuaria / o ingresarán cuando haya completado los requisitos de ingreso al servicio del Centro Gerontológico (que se establecerán en el respectivo Reglamento).
- **Acogimiento**.- El adulto mayor deberá ser informado de los servicios que otorga el Centro, del personal que labora y el reconocimiento de las instalaciones del establecimiento.
- **Tiempo de permanencia**.- La usuaria/o permanecerá en el Centro hasta su muerte o hasta cuando sea retirado por sus familiares.

TÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS USUARIAS / OS DEL CENTRO DE ATENCION AL ADULTO MAYOR DEL CANTÓN QUIJOS

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS DE LAS USUARIAS / OS

Art. 11.- DERECHOS DE LAS PERSONAS ALOJADAS EN EL CENTRO DE ATENCION AL ADULTO MAYOR.- Toda persona alojada en el Centro gozará de los siguientes derechos:

a) A la comunicación e información permanente;
b) A la intimidad y no publicidad de sus datos personales;
c) A considerar al centro gerontológico como su propio domicilio;
d) A la prolongación en la prestación de los servicios en las condiciones determinadas;

e) A no ser discriminados;
f) A que se recepten y solucionen todas sus quejas y reclamos;
g) A mantener vínculos afectivos familiares y sociales;
h) A ingresar y salir libremente, respetando las normas de convivencia del establecimiento;
i) A ser beneficiarios de todos los componentes del modelo de atención de los centros residenciales para personas adultas mayores;
j) Dispondrá de servicio telefónico para comunicarse con sus familiares y otros;
k) Recibirá atención médica, conforme se dispone en el Reglamento General; y
l) Ingresar al Centro Hospitalario si el adulto mayor lo requiere, de lo que se comunicará inmediatamente a un familiar, o al representante.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS USUARIAS / OS

Art. 12.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ALOJADAS EN EL CENTRO DE ATENCION AL ADULTO MAYOR.- Toda persona alojada en el Centro tendrán los siguientes deberes:

a) Comunicar al personal encargado del funcionamiento del centro las salidas extras que hagan y si van a permanecer fuera a las horas de las comidas;
b) Abstenerse de guardar en la habitación alimentos, armas y substancias sicotrópicas;
c) Cuidar el mobiliario, ropa de cama y más accesorios del centro;
d) Demostrar valores éticos y morales ;
e) Cumplir con los derechos constantes en la ley del adulto mayor; y,
f) Cumplir con las mensualidades establecidas por el GAD Municipal de Quijos

Art. 13. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO:

13.1. El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza o autorizaciones de uso y en particular de las obligaciones impuestas a las usuarias /os lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o prohibición de reingresar al Centro Gerontológico, perdiendo la calidad de usuaria /o, por los siguientes motivos:

- ✓ Falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos.

- ✓ La pérdida de la condición de usuaria /o, imputable propiamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la habitación en el Centro de Atención al Adulto Mayor del cantón Quijos.

TÍTULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE ATENCION AL ADULTO MAYOR DEL CANTÓN QUIJOS.

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 14.- ORGANIZACIÓN.- Para efectos de su funcionamiento, el **"CENTRO DE ATENCION AL ADULTO MAYOR DEL CANTÓN QUIJOS"**, contará con el servicio del siguiente personal:

REQUERIMIENTO	ESCALA	CANTIDAD
Director (Coordinador- Patronato)	SP5	1
Médico	SP5	1
Psicólogo	SP5	1
Odontólogo	SP5	1
Enfermero/a	SP1	1
Trabajador/a social	SP3	1
Terapista ocupacional	SP2	1
Fisioterapista	SP1	1
Secretaria	SPA1	1
Cocinero	Nivel 2	1
Ayudante de cocina	Nivel 1	1
Auxiliar de servicios de salud	Nivel 1	2
Auxiliar de servicios varios	Nivel 1	1

Los requisitos, derechos y obligaciones de estos funcionarios se establecerán en el correspondiente Reglamento.

Art. 15.- ÓRGANO DE CONTROL.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, a través del Ejecutivo o su delegada /o será el encargado de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, tanto al momento de otorgar la habilitación municipal a una residencia geriátrica, como en su posterior funcionamiento.

Art. 16.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL.-Para llevar a cabo su función, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos podrá:

- Realizar controles periódicos para constatar si los requisitos solicitados para otorgar la residencia son cumplidos a satisfacción, por lo que realizará por lo menos en tres (3) oportunidades al año, o ante denuncias de falencias, efectuadas por particulares.

Comprobada alguna irregularidad podrá aplicar las sanciones conforme dispone la norma legal y administrativa

- Actuar en forma coordinada con el personal encargado de salud y desarrollo social a nivel interno y externo, con la finalidad de que el funcionamiento del Centro Gerontológico sea eficiente y eficaz.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y COMPONENTES

Art. 17.- ESTRUCTURA Y COMPONENTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL CANTÓN QUIJOS.- Son componentes del Centro de Atención al Adulto Mayor del Cantón Quijos, los siguientes:

- Nutrición- alimentación;
- Rehabilitación;
- Recreación integración;
- Inclusión Familiar y Social; y,
- Acogimiento.

CAPÍTULO III

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Art. 18.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.- Cada residente contará con un expediente individual donde se recogerá una síntesis de su situación personal:

- Datos de identificación: nombres, apellidos, lugar y fecha de nacimiento.
- Datos de los familiares, tutor o responsable legal.
- Fecha y motivos del ingreso.
- Historia social y psicológica.
- Historia clínica, con especificación de visitas o consultas médicas efectuadas, nombre o cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, tratamiento y otras indicaciones.
- Contacto de la usuaria /o con familiares: motivo y frecuencia de estos contactos.
- Observaciones sobre la convivencia de la usuaria /o en el Centro.

Art. 19.- ACTIVIDADES.- Las actividades que se realizarán en el Centro de Atención al Adulto Mayor del cantón Quijos, son las siguientes:

- **Terapéuticas:** Las actividades de terapia ocupacional serán realizadas en el centro y en la Unidad de Gestión social del GAD Municipal de Quijos.

- **De capacitación y entretenimiento:** Manualidades y artesanías, cultivo en mini huertos, jardinería; talleres de capacitación, participación en la preparación de alimentos en la medida de sus posibilidades.
- **Culturales:** Tanto en la residencia como fuera de ella, los residentes participarán en encuentros y charlas motivacionales, giras de observación reuniones, conferencias y audiovisuales que le permitan ampliar su cultura y estar informados.
- **De relajación:** Al interior del Centro y fuera de él, participarán en actividades de gimnasia rítmica, baile terapia, natación e integración.

Art. 20.-HORARIO DEL CENTRO Y DE SUS SERVICIOS.- El horario de atención en el Centro será de las 24 horas, las salidas será asequible y adaptado según las necesidades de los adultos mayores residentes, previo al requerimiento escrito realizado a la Directora /or del Centro.

Art. 21.- RÉGIMEN DE VISITAS.- Las usuarias/os podrán recibir visitas de los familiares o amigas/ os a los adultos mayores residentes en el horario de 16h00 hasta las 18h00 en los días de lunes a viernes; los días sábados y domingos desde las 09h00 hasta las 12h00 y desde las 14h00 hasta las 18h00.

Art.- 22.- VOLUNTARIADO.- Se permitirá el ingreso de personas voluntarias, para que compartan con los residentes del Centro, en un horario que constará en el respetivo Reglamento, previa solicitud hecha por escrito al Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO IV.

COSTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL CANTÓN QUIJOS.

Art. 23.- PRECIO AL USUARIO.- El uso de las Instalaciones del Centro, será establecido en el correspondiente Reglamento, aprobada por el Ejecutivo del GAD Municipal.

Sobre los precios establecidos, únicamente podrán aplicarse las exenciones, reducciones y bonificaciones expresamente previstas en el mencionado reglamento.

23.1.- FORMAS DE PAGO.- El pago por el uso de las Instalación del Centro se realizará, una vez aprobados los requisitos y aprobado el ingreso del adulto mayor, de la siguiente forma:

23.2.- Para ingresar el pago por el uso de las Instalación Centro se acreditará la solicitud del ingreso aprobada por el Ejecutivo del GAD Municipal de Quijos.

23.3.- Si se tratare de una cesión por uso anual o varios meses, el pago podrá fraccionarse conforme a lo señalado en el reglamento. Si la cesión convenida no se

materializa por causa imputable a la usuaria/ o, no habrá lugar a la devolución total o parcial del monto pagado.

CAPÍTULO V.

DE LA RESERVA DE HABITACIONES EN EL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL CANTÓN QUIJOS.

Art. 24.- La solicitud y el pago de habitación en el Centro, ubicado en la ciudad de Baeza se realizará por el / los interesados, familiares o representantes, dentro de los plazos previstos en el Reglamento.

24.1.- Es obligatorio presentar los documentos personales de la persona que hace la reserva, así como la cédula de identidad y /o partida de nacimiento del adulto mayor que va ha hacer uso del Centro.

24.2.- El costo por el uso de las instalaciones del Centro, se lo hará en base a un estudio socioeconómico.

CAPITULO VI
DEL PATRIMONIO

Art. 25.-El Patrimonio del Centro de Atención al Adulto Mayor del cantón Quijos estará constituido por:

1. Las asignaciones que reciba del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quijos.
2. Los bienes que en el futuro se adquieran a cualquier título.
3. Los ingresos que obtuvieren de las actividades que realicen en función de sus objetivos.
4. Las donaciones, herencias legalmente aceptadas.
5. Los ingresos que se reciban por concepto del pago de entradas en las piscinas Santa Catalina.
6. Los aportes voluntarios que reciban de cualquier ciudadano nacional o extranjero.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- En caso de los adultos mayores que cobran el bono de desarrollo humano, se suscribirán convenios con el MIES para el pago del costo de las instalaciones del Centro , y con otras instituciones del sector público y privado.

DISPOSICIÓN FINAL.- En el caso de que los internos padecieran de una enfermedad grave serán transferidos de manera inmediata un Centro de Salud Público, adjuntando la respectiva transferencia avalada por el Médico de la Institución.

DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas anteriores a la presente y que se opusieren a la misma.

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación del Gobierno Municipal del Cantón Quijos, publicación en la Gaceta Municipal, página web sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quijos, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil catorce.

Sr. Javier Vinueza Espinoza de los Monteros
ALCALDE DE QUIJOS

Ab. Katerine Altamirano E.
SECRETARIA DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL CANTÓN QUIJOS,** fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón QUIJOS, en dos sesiones distintas, celebradas el tres de julio de dos mil catorce y el veinticuatro de julio del año dos mil catorce, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ab. Katerine Altamirano
SECRETARIA DEL CONCEJO

TRASLADO.- Ab. Katerine Altamirano Erazo, Secretaria General del Concejo Municipal de Quijos, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil catorce, a las quince horas, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, tres ejemplares de la ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL CANTÓN QUIJOS.

Ab. Katerine Altamirano
SECRETARIA DEL CONCEJO

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS.- Javier Vinueza Espinoza De los Monteros, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos; Baeza a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce, las 09:00.- de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO LA **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL CANTÓN QUIJOS,** para que entre en vigencia, a cuyo efecto se publicará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sr. Javier Vinueza Espinoza de los Monteros.
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.- Baeza, en la fecha antes mencionada, el señor Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, proveyó y firmó la providencia con la que se sanciona la presente Ordenanza y ordenó la publicación en la Gaceta Judicial Municipal, página Web de la entidad, sin perjuicio de su publicación el Registro Oficial.- **Lo Certifico.-**

Ab. Katerine Altamirano
SECRETARIA DEL CONCEJO